Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY

---

Ley Nº 34, sobre declaración de personas ante el Oficial del Estado Civil, nacidas durante el período comprendido del 24 de abril al 15 de septiembre de 1965.

(G. O. Nº 8949, del 16 de Octubre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana
En Nombre de la República

---

NUMERO 34

CONSIDERANDO que con motivo de los acontecimientos políticos que tuvieron su inicio el 24 de abril de este año un gran número de personas no pudieron hacer las declaraciones de nacimientos correspondientes en el tiempo que señala la Ley;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 2 del Acto Institucional,

DICTO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.— Toda persona nacida durante el período comprendido del 24 de abril al 15 de septiembre del año 1965, inclusive, podrá ser declarada por ante el Oficial del Estado Civil del lugar en que se haya verificado el alumbramiento, sin que caiga dentro de la clasificación de las declaraciones tardías de nacimientos, previstas por los artículos 38 y siguientes de la Ley Nº 659, de fecha 17 de julio de 1944, so-

bre Actos del Estado Civil. Estas declaraciones podrán ser recibidas por el Oficial del Estado Civil correspondiente hasta el 31 de diciembre del presente año 1965.

DADA Y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY

---

Ley Nº 35, relativa a la publicación de Ordenanzas y Resoluciones y de avisos de subastas de proventos de los organismos municipales.
(G. O. Nº 8949, del 16 de Octubre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana
En Nombre de la República

NUMERO 35

CONSIDERANDO que los Ayuntamientos de los Municipios confrontan serias dificultades en el orden económico para sufragar los gastos correspondientes a las publicaciones de sus acuerdos, ordenanzas, resoluciones y reglamentos, así como los avisos relativos a las subastas de sus proventos;

CONSIDERANDO que el período establecido para efectuar los procedimientos relativos a la celebración de las subastas de proventos municipales debe ser susceptible de ser modificado cuando existan razones atendibles para ello;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 2 del Acto Institucional,

DICTO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Los acuerdos, ordenanzas, resoluciones y reglamentos dictados por los Ayuntamientos de los Municipios, así